



Resolución de Alcaldía N° 041-2025-MDP

Paucará, 19 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA, PROVINCIA DE ACOBAMBA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELIA



VISTO:

Memorandum N° 014-2025-ALC/AEN/MDP, de fecha 19 de febrero del 2025 el Titular del Pliego, dispone se emita el acto resolutivo por encargatura del despacho, al regidor LORENZO ESCOBAR PALOMINO, por motivo de que el titular suscribirá convenio específico de cooperación y el acta de compromiso sobre el proyecto de la Comisaria del distrito de Paucará con el ministro del Interior, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pudiendo ejercer actos de administración, estando sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulen las actividades y funcionamiento del sector público;

Que, de conformidad con el artículo 20° inciso 20) de Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Son atribuciones del alcalde **Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil** y las administrativas en el Gerente Municipal".

Que, el criterio señalado por el Jurado Nacional de Elecciones, en el considerando cuatro de la Resolución N° 247-2014-JNE, de fecha 27 de marzo de 2014, que estableció: "El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados lleva a concluir que: en el supuesto en que el Alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en la municipalidad de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente alcalde, o ante ausencia de este último, en el Regidor hábil que le siga, conforme al artículo 24° de la LOM. ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad del buen funcionamiento del gobierno municipal, el mismo que se vería afectado si ante la ausencia, vacancia o suspensión de un alcalde, ninguno de los integrantes del concejo municipal al cual pertenece pudiera asumir sus funciones";

Que, según la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones, para que el teniente alcalde asuma el cargo de alcalde ante la ausencia del titular no es necesario un acto administrativo; asimismo, establece que el primer regidor hábil, reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, de forma inmediata. Esta posición tiene como propósito o garantizar el normal desarrollo de las actividades edilicias y la continuidad de los servicios que se presa a favor de la localidad en caso de ausencia del alcalde titular; en esa medida, el reemplazo de autoridades municipales establecido en el artículo 24° de la LOM, permite garantizar la permanencia o continuidad de las funciones inherentes al gobierno local. Así, se





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARÁ

Ciudad de Emprendedores

Creado por ley N° 9718 del 15 de enero 1943

ACOBAMBA - HUANCAMELICA



autoridades municipales establecido en el artículo 24º de la LOM, permite garantizar la permanencia o continuidad de las funciones inherentes al gobierno local. Así, se confiere al reemplazante del alcalde la capacidad para ejercer a plenitud todas y cada una de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas que son propias de la máxima autoridad de la municipalidad (Resolución N° 03832022-JNE - Expediente N° JNE.2021092393);

Que, tomando en referencia a la Resolución N° 1153-2012-JNE, de fecha 14 de diciembre de 2014, precisa que: La encargatura de funciones del alcalde al teniente alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos en que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. De esa manera, las funciones administrativas que el primer regidor lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del alcalde no pueden ser calificadas como configuradoras de causal de vacancia.

Que, a través del Memorándum N° 014-2025-ALC/AEN/MDP, de fecha 19 de febrero del 2025 el Titular del Pliego, dispone se emita el acto resolutivo por encargatura del despacho al regidor LORENZO ESCOBAR PALOMINO, por motivo de que el titular saldrá de comisión de viaje a la ciudad de Lima, los días 20 y 21 febrero del presente año en curso, en donde suscribirá el convenio específico de cooperación y el acta de compromiso sobre el proyecto de la Comisaría del distrito de Paucará con el Ministro del Interior;

Po lo que, estando a lo expuesto y en merito a sus atribuciones y facultades, conferidas por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, el despacho de alcaldía al **REGIDOR LORENZO ESCOBAR PALOMINO – TENIENTE ALCALDE**, por motivo de que el titular se encuentra en comisión de servicios a la ciudad de Lima, los días 20, 21 y 24 de febrero del presente año, para suscribir el convenio específico de cooperación y el acta de compromiso sobre el proyecto de la Comisaría del distrito de Paucará con el Ministro del Interior; en merito a los considerandos expuestos y conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 – Ley orgánica de municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE, a la oficina general de atención al ciudadano y gestión documentario, la notificación y distribución a las áreas involucradas para su conocimiento y cumplimiento del presente acuerdo, con conocimiento a la oficina general de atención al ciudadano y gestión documentario, para remitir informe de cumplimiento al pleno del concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la oficina de computación e informática para la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la municipalidad distrital de Paucará (www.munipaucara.gob.pe), en cumplimiento a lo dispuesto en el TULO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARÁ
ACOBAMBA - HUANCAMELICA

Andrés Enriquez Nuñez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAUCARÁ

Abog. Yenni G. García De la Cruz
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIO



muni.paucara2023.2026@gmail.com
mesadepartevirtualpaucara@gmail.com



Cel: 984 752 743



Plaza principal S/N Paucará
Acobamba - Huancavelica - Perú



www.munipaucara.gob.pe